



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0003-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 03 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1384-2017-UNHEVAL-AL, del 19.OCT.2017, informa lo siguiente: **Primero.** - Que mediante Carta Notarial de fecha 02.OCT.2017 el docente Leo Rocano Rojas SOLICITA: Cumplimiento del artículo 300° del Estatuto UNHEVAL, PROMOCIÓN A LA CARRERA DOCENTE, que ordena "Toda promoción de una categoría a otra sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El titular del pliego es responsable de la previsión del presupuesto." Asimismo, el artículo 7° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de profesores UNHEVAL 2016, precisa, "El proceso de ratificación y/o promoción y cambio de régimen se efectúa una vez por año, convocado por el Consejo Universitario previo informe presupuestal de la Dirección de Planificación y Presupuesto y los planes de gestión de las facultades, en coordinación con el Vicerrector Académico". Ambos artículos guardan absoluta concordancia con la Resolución de Consejo Universitario N° 2858-2017-UNHEVAL, de fecha 08 de agosto de 2017, que dispone el Canje de Inter Escuelas profesionales o facultades por necesidad institucional, del cual solicitamos su cumplimiento por ajustarse a Ley. Que habiéndose promocionado docentes de otras facultades a la categoría de asociado a principal lo que determina la existencia de plazas presupuestadas en la categoría de asociado, solicita que dichas plazas sean otorgadas en canje a la Facultad de Obstetricia, toda vez que las recurrentes superan el puntaje exigido en el proceso de ratificación, para participar en el proceso de promoción docente aprobado en el Consejo Universitario del día 29 de setiembre de 2017. **Segundo.** - Que, asimismo mediante Carta notarial de fecha 02 de octubre de 2017, las docentes Antonia E. Jeri Guerra, Yola Espinoza Tarazona y Rosario de la Mata Huapaya, mediante cartas notariales de fecha 06 de octubre de 2017, las docentes Jessye Mirtha Ramos García y Ruth L. Córdova Facundo y mediante Carta de fecha 09 de octubre del 2017, la docente Clara Fernández Picón; realizan la misma petición que fue realizada por el docente Leo Rocano Rojas y con el mismo sustento. **Tercero.**- Que en el presente caso las solicitudes presentada por el administrado Leo Rocano Rojas y las administradas Antonia E. Jeri Guerra, Yola Espinoza Tarazona, Rosario de la Mata Huapaya, Ruth L. Córdova Ruiz, Jessye Mirtha Ramos García y Clara Fernández Picón, tienen el mismo petitorio y el mismo contenido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 125.2° del T.U.O de Procedimiento Administrativo General que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4° del artículo 215 de la presente Ley" debe acumularse las mismas; POR LO QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE DISPONER LA ACUMULACIÓN DE LAS CARTAS NOTARIALES CURSADAS POR LEO ROCANOS ROJAS, ANTONIA E. JERI GUERRA, YOLA ESPINOZA TARAZONA, ROSARIO DE LA MATA HUAPAYA, RUTH L. CÓRDOVA RUIZ, JESSYE MIRTHA RAMOS GARCÍA Y CLARA FERNÁNDEZ PICÓN. **Cuarto.**- Que, en el presente caso debe precisarse que el Consejo Universitario ante la necesidad de las distintas facultades entre ellas la Facultad de Obstetricia, ha emitido la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de octubre de 2017, en la cual se ha dispuesto mediante Canje de Plazas que de las plazas en la categoría de docente asociado vacantes de la UNHEVAL, se destine mediante canje 03 plazas para la Facultad de Obstetricia a la cual se encuentran adscritos el administrado y las administradas, DEBIENDO TENERSE EN CUENTA QUE LA ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS SE HA REALIZADO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO SOLO LA FACULTAD DE OBSTETRICIA PUDIERA TENER NECESIDAD DE CONTAR CON MAYORES DOCENTES ASOCIADOS SINO TAMBIÉN EXISTEN OTRAS FACULTADES EN LA UNHEVAL CON LAS MISMAS NECESIDADES Y LAS CUALES NO PUEDEN CUBRIR EN VIRTUD A QUE NO SE TIENE EL NUMERO DE PLAZAS QUE REQUIERE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODA LA INSTITUCIÓN; POR LO QUE SE CONSIDERA QUE CON LA ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS REALIZADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3450-2017-UNHEVAL Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS PLAZAS VACANTES, SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY UNIVERSITARIA, AL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROFESORES DE LA UNHEVAL, A EFECTOS DE QUE LAS DOCENTES SE PRESENTEN AL PROCESO DE PROMOCIÓN CONVOCADO;

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Acumular las cartas notariales de fecha 02 de octubre, 06 de octubre y 09 de octubre de 2017, respectivamente, presentadas por el administrado Leo Rocano Rojas y las administradas Antonia E. Jeri Guerra, Yola Espinoza Tarazona, Rosario de la Mata Huapaya, Ruth L. Córdova Ruiz, Jessye Mirtha Ramos García y Clara Fernández Picón, de fecha 02 de octubre, 06 y 09.OCT.2017, respectivamente, en mérito al artículo 125.2° del T.U.O de Procedimiento Administrativo General.
2. Declarar improcedente el pedido de los administrados Leo Rocano Rojas, Antonia E. Jeri Guerra, Yola Espinoza Tarazona, Rosario de la Mata Huapaya, Ruth L. Córdova Ruiz, Jessye Mirtha Ramos García y Clara Fernández Picón, por cuanto con la emisión de la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, se ha dispuesto el canje de tres plazas vacantes en la categoría de docente asociado para la Facultad de Obstetricia, en atención a la necesidad institucional y la no existencia del número total de plazas vacantes que se requiere para que todos los docentes puedan ser promocionadas; consecuentemente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL.



ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0003-2018-UNHEVAL.

- 2 -

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0004-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1°. **ACUMULAR** las cartas notariales de fecha 02 de octubre, 06 de octubre y 09 de octubre de 2017, respectivamente, presentadas por el administrado **Leo Rocano Rojas y las administradas Antonia E. Jeri Guerra, Yola Espinoza Tarazona, Rosario de la Mata Huapaya, Ruth L. Córdova Ruiz, Jessye Mirtha Ramos García y Clara Fernández Picón**, de fecha 02 de octubre, 06 y 09.OCT.2017, respectivamente, en mérito al artículo 125.2° del T.U.O de Procedimiento Administrativo General, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de los administrados **Leo Rocano Rojas, Antonia E. Jeri Guerra, Yola Espinoza Tarazona, Rosario de la Mata Huapaya, Ruth L. Córdova Ruiz, Jessye Mirtha Ramos García y Clara Fernández Picón**, por cuanto con la emisión de la Resolución Consejo Universitario N° 3450-2017-UNHEVAL, se ha dispuesto el canje de tres plazas vacantes en la categoría de docente asociado para la Facultad de Obstetricia, en atención a la necesidad institucional y la no existencia del número total de plazas vacantes que se requiere para que todos los docentes puedan ser promocionados; consecuentemente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-
VR Acad
VR Inv-AL-
OCI
Transparencia
DIGA
RRHH-
UEC
File
Interesados
Archivo